

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 232/2017 Pulpo del Sur, X Región



AUTORIZA A UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAISO, - 5 ENE. 2018

R. EX. N° 16

**VISTO:** Lo solicitado por Universidad Austral de Chile, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 12903 de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 232/2017, contenido en Memorándum Técnico (P.INV) N° 232/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017; los Términos Técnicos del proyecto denominado **"Seguimiento in situ de áreas de pesca de pulpo del sur, en la bahía de Ancud, X Región de Los Lagos"**; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 791 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante carta citada en Visto, la Universidad Austral de Chile solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos del proyecto denominado **"Seguimiento in situ de áreas de pesca de pulpo del sur, en la bahía de Ancud, X Región de Los Lagos"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 41/2015 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dado que no tiene fines comerciales.

Que la pesca de investigación que se solicita es de interés desde la perspectiva del conocimiento respecto a la especie pulpo del Sur, considerando la escasa información que se posee acerca de esta especie.

Que la presente actividad es necesaria para levantar información de procesos biológicos y físicos de la especie ***Enteroctopus megalocyathus*** en la bahía de Ancud, X Región Los Lagos.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad Austral de Chile, R.U.T. Nº 81.380.500-6, domiciliada en Avenida Los Pinos s/nº Balneario Pelluco, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos del proyecto denominado **"Seguimiento in situ de áreas de pesca de pulpo del sur, en la bahía de Ancud, X Región de Los Lagos"**; elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en recolectar muestras in situ de pulpo el sur ***Enteroctopus megalocyathus***, para realizar el seguimiento in situ de áreas de pesca en la bahía de Ancud.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 6 meses contados a partir de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, desde la fecha de la presente resolución, en el área marítima de la bahía de Ancud, al interior de la franja de reserva artesanal y aguas interiores de la X y XI Regiones.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción, mediante buceo semiautónomo, de 180 ejemplares de la especie Pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus***.

En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un Área Marina Protegida o de un Área de manejo (AMERB), el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

5.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas se considerará causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

6.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Oscar Galindo Villarroel, R.U.T. N° 8.806.301-5, domiciliado en Independencia N° 347, Valdivia.

9.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

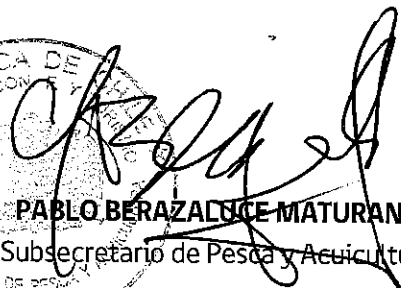
11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

14.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**PABLO BERAZALDE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*mcp*  
MAP/NL/2014  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA